

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2011-00338-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el cesionario allego memorial poder, solicitud de títulos y link de acceso al expediente. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 23 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario – (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 23 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A., Nit. 890.300.279-4
SUBROGATARIO PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS Nit. 805.007.342-6
CESIONARIOS: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Nit. 860.042.945-5 (cedido por el FNG)
VENTAS Y SERVICIOS S.A. Nit. 860.050.420-4 (cedido por el Banco de Occidente)
DEMANDADOS: RAUL ZUÑIGA BALANTA c.c. 19.246.375
FERRETODO S.R. E.U. Nit. 835.001.946-6
RADICADO: 76-109-40-03-007-2011-00338-00

AUTO No. 1142

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría informando que la entidad cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., allegó memorial solicitando reconocimiento de personería al Dr. ALVARO AGUILAR ANGEL. En atención a lo anterior y al encontrarse acreditados los requisitos contemplados en el artículo 74 del Código General del Proceso, este despacho se dispondrá a **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en las presentes diligencias, al referido profesional del derecho en los términos y para los fines del mandato conferido.

Como consecuencia de lo anterior, se tendrá como **REVOCADO** el poder conferido al abogado **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, dentro del presente trámite.

Por otra parte, se observa solicitud de depósitos judicial existentes para este proceso, por lo que se procedió a revisar nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, sin existir depósitos judiciales para este asunto.

Finalmente, se evidencia que la parte actora solicita vínculo de acceso al expediente digital. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en las presentes diligencias como apoderado de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., al Dr. ALVARO AGUILAR ANGEL con c.c. 10.218.159 y T.P. 43.875 del C.S.J., en los términos y para los fines del mandato conferido. En

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2011-00338-00

consecuencia, téngase como **REVOCADO** el poder conferido al abogado **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, dentro del presente trámite.

2.- NEGAR la solicitud de entrega de títulos que realiza la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3.- Por secretaría, compártasele a la apoderada judicial de parte demandante, el link que da acceso al expediente de manera temporal

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37219d6aa5d3ad81539d4c1e4f0f427c0b67f3d4ab40476e063269ca30bdefb2**

Documento generado en 23/08/2023 01:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>